



Convención Colectiva:MEP-SEC-SITRACOME

Resumen Ejecutivo

La negociación de la Convención Colectiva propuesta por el SEC y el SITRACOME ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, inició en el mes de julio de 2012. El Equipo Negociador del MEP, tal y como fue comunicado en su oportunidad a la opinión pública, estuvo orientado por tres principios orientadores estrechamente relacionados:

El principio de competencia. En el sentido de que el MEP no puede negociar ningún tema que trascienda las facultades y las atribuciones que le otorga el marco legal vigente. Por ejemplo, no podíamos negociar aspectos contrarios a lo establecido en el Estatuto de Servicio Civil o ampliar la Licencia de Maternidad, dado que involucra competencias de actores que no estaban sentados en la mesa de negociación.

El principio de razonabilidad técnica y presupuestaria. En el sentido de que el MEP, por su tamaño y complejidad (casi 75.000 trabajadores), debe garantizar no sólo la viabilidad técnica de las propuestas (por asuntos de orden operativo) sino también la sostenibilidad financiera (por su impacto presupuestario).

El principio de no discriminación. En el sentido de que el MEP está regido por un Régimen Estatutario, que aplica también al resto de los Ministerios, por ejemplo, en materia de recursos humanos.

En este contexto, la Convención Colectiva que hoy estamos suscribiendo con SEC y SITRACOME, a diferencia de otras convenciones firmadas en el sector público, se sustenta en una serie de acuerdos para el fortalecimiento del Sistema Educativo Costarricense como un todo. Enfatiza en crear condiciones para el mejoramiento de servicios educativos. Por ejemplo, a) el fortalecimiento del programa de comedores escolares, en donde destaca la creación de nuevas plazas de cocineras para atender centros educativos localizados en zonas urbano-marginales; b) garantizar un proceso sostenible de inversión en infraestructura educativa, que respete los esfuerzos realizados en los últimos años, para lo cual el MEP asignará al menos un 2,8% de su presupuesto anual para este fin; c) la canalización de recursos para promover en los centros educativos el arte, la cultura, el deporte y la formación ciudadana, así como ferias educativas y científicas, actividades cuya realización dependía muchas veces de la capacidad de los centros educativos, de los docentes y de los padres de familia, para generar los recursos requeridos. Destaca además el establecimiento de mecanismos

formales para el mejoramiento de las relaciones laborales y el estudio de temas de interés.

La Convención Colectiva, en lo esencial, está estructura en función de siete Títulos o áreas temáticas. A continuación una breve referencia de los aspectos más relevantes en cada uno de ellos:

El Título I. Sobre Disposiciones Generales: incluye acuerdos típicos que se incorporan en todas las Convenciones Colectivas, relacionados con el reconocimiento de las Partes negociadoras, así como el ámbito de aplicación. En este caso, conviene destacar que la presente Convención cubre a todos los funcionarios activos del MEP, que laboran en centros educativos, direcciones regionales de educación y oficinas centrales, en los cuatro estratos que reconoce el Servicio Civil: docente, administrativo, administrativo-docente y técnico docente.

El Título II. Sobre Relaciones Laborales: prevé la creación de una Junta Paritaria de Relaciones Laborales, concebida como un espacio para promover el diálogo y la coordinación, el mejoramiento de las relaciones laborales, así como velar por cumplimiento de lo establecido en la Convención. Sus decisiones serán adoptadas de común acuerdo entre las Partes, sin perjuicio de las competencias y atribuciones de las entidades administrativas y judiciales. Establece las funciones generales de la Comisión y la promulgación de un Reglamento Interno para regular su operación, destacando la potestad de crear comisiones temporales y permanentes para el estudio de interés. Se prevé la creación de 10 Comisiones Temporales para estudiar los siguientes temas:

- ✓ Situación laboral del personal interino.
- ✓ Lineamientos para regular el trabajo de funcionarios del Título I que labora en los centros educativos durante el período de vacaciones del personal docente.
- ✓ Actualización de reglamentos que regulan las relaciones y condiciones laborales de los conserjes, cocineras, guardas y auxiliares de seguridad.
- ✓ Análisis del puesto de niñera para la atención del servicio de materno infantil y educación especial.
- ✓ Estudio integral de los procedimientos disciplinarios.
- ✓ Contratación del personal docente de asignaturas complementarias.
- ✓ Situación de los maestros unidocentes y las Direcciones 1.
- ✓ Evaluación integral de los componentes de zonaje e Incentivo por laborar en Zona de Menor Desarrollo.
- ✓ Análisis de la asignación de lecciones de planeamiento en educación técnica.
- ✓ Análisis del puesto de oficinista.

El Título III, Sobre el Fortalecimiento del Sistema Educativo: adquiere especial relevancia porque se sustenta en acuerdos para el fortalecimiento y sostenibilidad de servicios estratégicos que benefician al sistema educativo costarricense como un todo. Entre los acuerdos más relevantes podemos destacar los siguientes:

- ✓ El fortalecimiento de los servicios especializados para personas con discapacidad y de adecuaciones curriculares. Incluye procesos de capacitación y sensibilización, enfatizando en lenguaje Lesco, escritura Braille y el uso de tecnologías.
- ✓ Fortalecimiento de centros educativos Dirección 3 de primaria, mediante la asignación de un oficinista para apoyar labores administrativas, dado que no cuentan con servicios en este campo.
- ✓ Fortalecimiento de los procesos de capacitación y formación docente. Previendo que tanto el Instituto de Desarrollo Profesional (IDP), las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Oficinas Centrales, cubran al menos los costos de alimentación de todos los participantes.
- ✓ Promoción de la sana convivencia, el arte, la cultura, el deporte y ferias educativas científicas y ambientales. El MEP y el SEC-SITRACOME reafirman el compromiso de promover un proceso educativo sustentado en la formación integral del ser humano, brindando apoyo especial a los programas de alcance nacional dirigidos a promover la sana convivencia, el arte, la cultura, el deporte y ferias educativas científicas y ambientales, consistentes con las reformas curriculares autorizadas. Iniciamos en el 2014 con una asignación de ¢1.500 millones que llegarán al 100% de centros educativos públicos. La idea es reducir de manera gradual la carga que implica para los centros educativos y para el personal docente, la consecución de fondos para la realización de tales actividades.
- ✓ Promoción y Capacitación en Resolución Voluntaria de Conflictos. El MEP, en coordinación con SEC-SITRACOME, promoverá el uso de procedimientos voluntarios de resolución de conflictos como un instrumento para prevenir situaciones conflictivas, de naturaleza individual y colectiva.
- ✓ Fortalecimiento del Programa de Comedores Escolares. Para el fortalecimiento del Programa de Alimentación y Nutrición de Escolares y Adolescentes (PANEA), específicamente en centros educativos localizados en zonas de alta vulnerabilidad social o de mayor población estudiantil, el MEP, en estricto apego a los lineamientos establecidos por la Autoridad Presupuestaria, incluirá en su presupuesto la previsión de recursos para la creación de seiscientos (600) plazas de cocineras en n período de 3 años.
- ✓ Acceso del personal docente y administrativo al servicio de comedor. El personal docente y administrativo podrá adquirir los alimentos que se preparan en el comedor estudiantil, a un costo equivalente al subsidio otorgado por el MEP más un 15%. Lo anterior de conformidad con los lineamientos que regulan el funcionamiento del PANEA, dictados por la Dirección de Programas de Equidad.

Programas de Infraestructura. El MEP destinará al menos un 2,8% de su presupuesto anual específico, para garantizar la sostenibilidad financiera de los programas de

infraestructura educativa y la compra de mobiliario tradicional y no tradicional. El programa de infraestructura contempla mantenimiento de instalaciones existentes, obras nuevas y compra de terrenos. El MEP reitera el compromiso de velar para que todas las obras nuevas de infraestructura cumplan con la normativa de la Ley 7600. **El Título IV, Sobre Condiciones Laborales:** se sustenta en una serie de acuerdos relacionados con derechos de los trabajadores y el mejoramiento de las condiciones laborales. Entre los aspectos relevantes podemos destacar los siguientes:

- ✓ Jornada Ordinaria. Las personas trabajadoras de las Oficinas Centrales y de las Direcciones Regionales del MEP tendrán una jornada máxima acumulativa de 40 horas semanales.

Concursos Internos. El MEP realizará cada dos años, a partir de la homologación de la presente Convención, concursos internos para llenar las vacantes de los puestos de Conserje de Centro Educativo sin especialidad, Misceláneo de Servicio Civil 1 especialidad Servicios Básicos, Misceláneo de Servicio Civil 2 especialidad Atención a Menores, Cocinera sin especialidad, Conductor de Servicio Civil 1 y 2 sin especialidad, Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1 sin especialidad, Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo sin especialidad, Trabajador Calificado de Servicio Civil 1, 2 y 3 en todas sus especialidades. Lo anterior, conforme lo contemplado en el artículo 15, párrafo sexto del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil.

- ✓ Derechos laborales de la mujer embarazada o en período de lactancia, en condición de interina.
- ✓ Licencia por Lactancia. La licencia por lactancia se podrá extender hasta veinticuatro meses, siempre y cuando la misma sea recomendada por constancia médica, de conformidad con la normativa vigente.

Licencia de paternidad. Todo trabajador, a partir del nacimiento o adopción de sus hijos e hijas tendrá derecho a una licencia con goce de salario de un mes. En el caso de adopción, el trabajador deberá presentar certificación de la sentencia aprobatoria emitida por el Juez de Familia.

- ✓ Licencia para cuidados especiales de familiares. Las personas trabajadoras del MEP tendrán derecho a licencia con goce de salario por el plazo máximo de un mes, para atender a su padre o madre, hijos o hijas, cónyuge, compañero o compañera, que requieran cuidados especiales por causa de accidentes o enfermedades graves no terminales, debidamente comprobado mediante certificación médica extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social.
- ✓ Pago de Viáticos. El MEP reconocerá el pago de viáticos al personal destacado en las Oficinas Centrales y en las Direcciones Regionales de Educación, cuando en virtud de sus funciones de asesoría y supervisión de centros educativos, deban

desplazarse fuera de su lugar ordinario de trabajo, conforme las disposiciones del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios públicos emitido por la Contraloría General de la República y el reglamento específico del MEP.

- ✓ Pago de Kilometraje en Direcciones Regionales de Educación. Con el propósito de facilitar los procesos de asesoría pedagógica, supervisión educativa y administrativa, que realizan las Direcciones Regionales de Educación, el MEP implementará el mecanismo de kilometraje, de conformidad con lo autorizado por la Contraloría General de la República, a partir del curso lectivo del 2014.-
- ✓ Casa del Docente. El MEP promoverá, por medio de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, el uso de los mecanismos vigentes en el Sistema Financiero para la Vivienda, con el fin de facilitar la construcción de la casa del docente, en aquellas comunidades educativas que cumplan con las condiciones para gozar del beneficio. Los criterios para contar con el respaldo del MEP, para tales efectos, serán dictados en un plazo no mayor a los seis meses contados a partir de la homologación de esta Convención y en estricto apego a las normas que establece el Banco Hipotecario para la Vivienda (BANHVI).
- ✓ Apoyo y programas para la jubilación. El MEP y SEC-SITRACOME promoverán programas de acompañamiento y preparación para el personal pronto a jubilarse o pensionarse.
- ✓ Vacaciones de Semana Santa. EL MEP otorgará vacaciones colectivas durante los días laborales (lunes, martes y miércoles) de Semana Santa a las personas trabajadoras de los centros educativos, Direcciones Regionales de Educación y Oficinas Centrales, con excepción de aquellas dependencias y puestos que por la naturaleza de sus funciones requieran laborar.
- ✓ El Título V, Sobre Salud Ocupacional y Seguridad Social: es un tema estratégico en el MEP. En este campo el MEP reafirma su compromiso y el deber de velar por la protección de las personas trabajadoras frente a los riesgos laborales; así como promover la responsabilidad que deben asumir dichas personas de cuidar su propia salud, y de las y los estudiantes, y educar en una cultura de salud ocupacional preventiva e integral. Lo anterior promoviendo un enfoque de salud ocupacional dirigido a prevenir riesgos laborales, físicos, químicos, ergonómicos, biológicos, psicosociales y de seguridad.
- ✓ Se prevé la creación de la Oficina de Salud Ocupacional, Comisiones Regionales de Salud Ocupacional y procesos de capacitación. Asimismo, prevenir y enfrentar el acoso sexual, así como promover acciones conjuntas para promover liderazgo y ambientes de trabajo donde prevalezca el respeto, el trato digno y la comunicación asertiva, con el propósito de prevenir situaciones de acoso laboral.
- ✓ Se establecerá en el Calendario Escolar la Semana de Seguridad Social, durante la última semana de abril. En este contexto y en coordinación con el SEC-SITRACOME, se desarrollará una Campaña Nacional con el fin de divulgar y fortalecer los valores, derechos y principios de la Seguridad Social, en la comunidad educativa.

El Título VI sobre Garantías Sindicales: adquiere relevancia para las dos Partes dada la necesidad de regular y ordenar temas relacionados con los derechos sindicales y el ejercicio de los mismos. En este contexto el MEP reafirma el compromiso de proteger el ejercicio de la libertad sindical, especialmente a no discriminar ni despedir a las personas trabajadoras por causa de su afiliación o por su participación en actividades sindicales, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Asimismo, se regula lo relacionado con el otorgamiento de licencias sindicales para los dirigentes del SEC y SITRACOME. Al amparo de la normativa internacional que regula la materia y con el objetivo de brindar facilidades para el ejercicio de sus funciones, el MEP otorgará al SEC cinco (5) licencias con goce de salario a tiempo completo para cinco (5) miembros a elegir de su Directorio Ejecutivo Nacional, la Fiscalía o representantes ante Federaciones y Confederaciones. Para los mismos efectos, el MEP otorgará al SITRACOME dos (2) licencias con goce de salario a tiempo completo para dos miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

Asimismo, se regula lo relacionado con las licencias para participar en sesiones ordinarias de los órganos que forman parte de la estructura del SEC y SITRACOME y procesos de capacitación.

En lo que respecta a las Asambleas, logramos un acuerdo en los siguientes términos: el MEP otorgará licencia con goce de salario para que las personas afiliadas del SEC y SITRACOME asistan a las Asambleas Nacionales, Regionales, Zonales y Seccionales de sus respectivas organizaciones. Las personas afiliadas que asistan a estas Asambleas deberán informar previamente a su Jefatura inmediata. El SEC y el SITRACOME extenderán a los afiliados que lo soliciten el respectivo comprobante de asistencia para los efectos que corresponda.

Finalmente, por medio del Título VII, sobre Disposiciones Finales; se abordan temas relacionados con la prórroga, denuncia, revisión y consulta de la Convención. Además algunas disposiciones transitorias entre las cuales destaca el compromiso de realizar una divulgación conjunta de la Convención y sus alcances.